

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, presentada por ZONIA JURADO BUENO a través de apoderada judicial contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ (qepd), advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- Deberá arrimar el registro civil de nacimiento del causante BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, dicho documento es necesario para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial, además dicho documento no goza de reserva por tratarse de una persona mayor de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, presentada por ZONIA JURADO BUENO a través de apoderada judicial contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ (qepd), por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada CÁNDIDA ROSA ROJAS VEGA, como apoderada judicial de la activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e120ba36d8c47303185886320af2c8858863e2514a8743100628904f9543641**

Documento generado en 31/05/2022 11:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>